



## Acuerdo de Concejo N° 007-025-2016

La Punta, 27 de diciembre del 2016.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 27 de diciembre del 2016, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

### VISTO:

La Moción de Orden del Día presentada por el señor Alexander Bazán Larco, Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión de Concejo N° 025-2016 del 27 de diciembre del 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, desde hace varias semanas, vienen circulando en redes sociales una denuncia referida a la presunta contratación y prestación de servicios a la Municipalidad Distrital de La Punta por parte de la empresa "BSD CONSULTING SAC", para la evaluación del personal municipal, la misma que el Gerente General señor Daniel Vargas Fernández, sería pariente en tercer grado de consanguinidad con el actual Gerente Municipal, señor Humberto Fernández Mendoza;

Que, al igual que el caso citado en el numeral anterior, se ha difundido por el mismo medio y fecha, una segunda denuncia referida a la presunta contratación de la empresa "DG SEGURIDAD", por el valor de S/ 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), para reforzar la presencia de efectivos de seguridad de la Municipalidad Distrital de La Punta durante la notoria afluencia masiva de visitantes que se produjo en la temporada en que se desarrolló el juego denominado "Pokemon Go", sin que dicho servicio haya sido prestado efectivamente, situación en la que estarían involucrados, presuntamente, y según la citada denuncia, el Gerente Municipal señor Humberto Fernández Mendoza y el ex Gerente de Seguridad Ciudadana señor Carlos Sánchez Murrugarra;

Que, en la fecha, he sido notificado con el contenido de la Carta S/N de fecha 21.12.2016 emitida por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Punta, Dr. Erick Casiano Valdivieso, quien, en respuesta a la comunicación enviada por el suscrito, deja entrever una presunta renuencia del Gerente Municipal en remitir a la Secretaría General los documentos que serán materia de debate en Sesión, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo, renuencia que también se habría producido en relación a los pedidos presentados por los propios señores Regidores;

Que, asimismo, el suscrito ha documentado todo lo acontecido en relación a la entrega por parte de la Municipalidad, a una empresa privada, del Servicio de Cobranza de Parqueo Municipal del distrito, en la que, presuntamente, no se habría cumplido con el artículo 33° de la Ley Orgánica de Municipalidades, al omitir la intervención del Concejo Municipal para otorgar a un privado el mencionado servicio público;



Que, teniendo en cuenta que es función de los Regidores fiscalizar la gestión Municipal para salvaguardar la correcta marcha administrativa de la Municipalidad, de conformidad con el inciso 4° del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los hechos antes citados constituyen temas que deben ser materia de fiscalización por parte de los señores Regidores de manera detallada y con el soporte necesario para ello, en tanto se refieren a hechos relacionados con la función administrativa municipal que merecen ser esclarecidos, con la finalidad de que, en caso corresponda, las instancias pertinentes actúen conforme a sus atribuciones;

Que, constituye un deber moral garantizar la transparencia y el correcto funcionamiento de la actividad administrativa municipal, razón por la cual, en ejercicio de la facultad prevista en el inciso 2° del artículo 10° de la citada Ley Orgánica, el Regidor Distrital que suscribe, somete a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente.

**ACUERDA:**

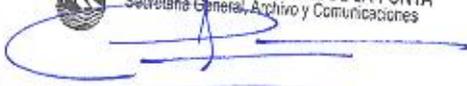
**ARTÍCULO 1: CONFORMAR** una Comisión AdHoc de Regidores, integrada por los señores Regidores que el Concejo Municipal designe, con la finalidad de fiscalizar los hechos detallados en el considerando.

**ARTÍCULO 2: OTORGAR** a la Comisión AdHoc el plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del Acuerdo, a efectos de que los integrantes de la Comisión puedan cumplir con su labor fiscalizadora y presentar al Concejo Municipal el informe de fiscalización respectivo.

**ARTÍCULO 3: DICTAR** las instrucciones pertinentes a todas las Gerencias, Jefaturas y demás dependencias Municipales, a efectos de que atiendan adecuada y oportunamente los requerimientos de información y/o comparecencia que realice la Comisión Ad Hoc, en cumplimiento de su labor fiscalizadora.

**ARTÍCULO 4: DISPONER** lo pertinente a efectos de que se facilite a la Comisión Ad Hoc el espacio físico, materiales y apoyo de personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones



Dr. Erick Casiano Valdivieso  
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA



-----  
JOSÉ RISÍ CARRASCAL  
ALCALDE